

IQUIQUE, 18 de abril de 2011.-

## Decreto Alcaldicio N° 524

La Srta. Alcalde, con esta fecha, ha expedido el siguiente decreto:

### VISTOS:

Certificado N° 146/2011 de Secretaria Municipal(S) y Secretaria(S) del Concejo Municipal, de fecha 06 de abril de 2011, informando Acuerdo N° 147/2011, de fecha 05 de abril de 2011, que aprueba la creación del Reglamento Artesanos Productores Pueblo Artesanal Cavancha.

Decreto Alcaldicio N° 291, materia de Departamento Personal, de fecha 10 de diciembre de 2008, que designa Alcalde a la Srta. Myrta Dubost Jiménez.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### DECRETO

1.- Apruébese Reglamento Artesanos Productores Pueblo Artesanal Cavancha

### REGLAMENTO ARTESANOS PRODUCTORES PUEBLO ARTESANAL CAVANCHA.

**Artículo 1º.-** El permiso municipal es único e intransferible, por lo que el puesto recibe la misma connotación, se prohíbe estrictamente el arrendamiento a terceros y destinar el stand para otros fines que no sean los señalados en este reglamento.

**Artículo 2.-** La autorización será renovada mensualmente, teniendo que acudir el artesano al departamento de Rentas Municipales para el pago del permiso.

**Artículo 3º.-** Cada artesano deberá cuidar el trato con deferencia al cliente, entre compañeros de trabajo y mantener su presentación e higiene personal.

**Artículo 4º.-** El horario mínimo de funcionamiento del Pueblo Artesanal Cavancha, deberá ser respetado estrictamente, este será desde las 10:00 a 19:00 hrs., en horario invierno (01 de Abril al 31 de Octubre) con una hora de Break para almorzar de 14:00 hrs. a 15:00 hrs. y de 09:00 a 22:00 hrs. ininterrumpido en horario de verano (01 de Noviembre al 31 de Marzo) de lunes a domingo extendible si el artesano lo solicitase.

**Artículo 5º.-** El artesano tendrá 1 día de descanso cada 10 días, éste deberá ser tomado de lunes a jueves, permaneciendo abiertos los otros 9 puestos durante la jornada.

**Artículo 6º.-** El artesano que tenga más de 3 días cerrado el puesto, no se le renovará el permiso municipal.

**Artículo 7º.-** Cada Kiosco deberá presentar un 70% de la producción propia, el 30% restante debe ser de otro artesano productor acreditado.

**Artículo 8º.-** Se prohíbe estrictamente la venta de productos que no sean producidos por los artesanos productores chilenos.

**Artículo 9º.-** Cada artesano deberá mantener el aseo de su kiosco y el frente de él, la agrupación se compromete en mantener el aseo y orden de todo el sector (Puente

Seco Cavancha).

**Artículo 10°.-** Se deberá facilitar la fiscalización a Inspectores Municipales, Unidad Técnica, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.

**Artículo 11°.-** El artesano que deba ausentarse por motivos de salud o de viaje, deberá disponer a un tercero para mantener su stand abierto, presentando a la unidad técnica certificado médico o de viaje.

**Artículo 12°.-** Se prohíbe estrictamente el consumo de alcohol y drogas en el Pueblo Artesanal Cavancha. En caso de ser sorprendidos se caducará inmediatamente el permiso.

**Artículo 13°.-** Se prohíbe estrictamente pernoctar en el Pueblo Artesanal Cavancha.

**Artículo 14°.-** Una vez cumplido el horario de trabajo, los artesanos, se deberán retirar del Pueblo Artesanal y quedará en el lugar, solamente el guardia autorizado.

**Artículo 15°.-** El no acatamiento de las normas, significará la expulsión inmediata del Pueblo Artesanal Cavancha y la no renovación del permiso.

**Artículo 16°.-** La Directiva del Pueblo Artesanal Cavancha deberá elaborar un informe quincenal sobre el funcionamiento del mismo y hacer entrega de este en las oficinas de la Dirección de Turismo y Cultura de la I.M.I. la cual funcionará como unidad técnica.

**Artículo 17°.-** La recepción de este reglamento da por hecho la aprobación del mismo por parte del artesano productor a cargo del puesto y lo hace responsable por su cumplimiento, aceptando las sanciones descritas en este.

Anótese, comuníquese y archívese

(FDOS): MYRTA DUBOST JIMENEZ, ALCALDE; MARIA ANGELICA VEGA PINTO, SECRETARIA MUNICIPAL”.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines que haya lugar,

Le saluda atentamente a Ud.



*Maria Angelica Vega Pinto*  
MARIA ANGELICA VEGA PINTO  
SECRETARIA MUNICIPAL

MDJ.MAVP.MCZ.JVHmd